



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



D.T.49
CJO/cjo
20092016

REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 20 de Septiembre de 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 1215

CONSIDERANDO:

Lo planteado por El Club de Rayuela Villa El Cuzco al alcalde de la Municipalidad de Litueche, mediante carta de fecha 25 de abril de 2016, ingresada mediante providencia 1408 de fecha 06 de mayo de 2016, y;

VISTOS:

El acuerdo 74/2016 de sesión 127 del Honorable Concejo Municipal de fecha 01 de Junio de 2016, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Club de Rayuela Villa El Cuzco de Litueche, RUT: N° 65.047.041-9, cuyo texto íntegro se transcribe

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO

En Litueche, Sexta Región, República de Chile, a veinte días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, representada por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis, Comuna de Litueche, en adelante "La Comodante" y el **CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil cuarenta y uno guión nueve, representado por su presidente don **ELADIO RAÚL SANTANDER CORNEJO**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta guión tres, ambos domiciliados en sector El Cuzco sin número, Comuna de Litueche, en adelante "El Comodatario" ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** La Comodante declara ser dueña de un inmueble rural denominado Lote Uno que es parte del Lote b de una propiedad de mayor extensión, ubicada en El Cuzco de la Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, de una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, que deslinda en especial: Norte, en cincuenta metros con Lote Dos del Lote "b" de propiedad del donante señor Acuña; Sur, en



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



HOJA DOS DECRETO N° 1215

LITUECHE, 20 de Septiembre de 2016

cincuenta metros con Mario Acuña; Oriente, en cien metros con lote Dos del Lote "b"; Poniente, en cien metros con sucesión Magdalena Rubio. El título de dominio de éste inmueble figura inscrito a fojas 815 vuelta número 1138, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, correspondiente al año 1996.- **SEGUNDO:** Se reconoce la legalidad de la organización denominada Club de Rayuela Villa El Cuzco, cuyos objetivos son: a) Desarrollar entre sus asociados el bienestar de la comuna en todos los ámbitos sociales y deportivos tendientes al mejoramiento integral de los vecinos y comunidad. b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, artístico, social y técnico; y, c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.- **TERCERO:** Por el presente instrumento don René Santiago Acuña Echeverría, en representación de La Comodante, Ilustre Municipalidad de Litueche, entrega en comodato al Comodatario, Club de Rayuela Villa El Cuzco, para quien acepta su presidente don Eladio Raúl Santander Cornejo, el predio suficientemente singularizado en la cláusula primera de este contrato.- **CUARTO:** El contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al cumplimiento del período respectivo. **QUINTO:** Se deja establecido que el destino del inmueble materia del presente contrato, será única y exclusivamente para la práctica del deporte y las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social y deportiva del Comodatario. **SEXTO:** Se deja establecido que la totalidad de gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios que irroque el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La construcción de instalaciones que a futuro se proyecten, sin perjuicio de que dichas construcciones e instalaciones deben contar con la autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno armónico, además deben cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **SÉPTIMO:** La Comodante se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, requiriendo la restitución del inmueble, si la comodataria se disolviere, perdiere su personalidad jurídica o se le diere otro destino al inmueble que no sea el de la práctica deportiva y la función social enmarcada en sus respectivos estatutos. **OCTAVO:** En el evento que se le ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble, con excepción aquellas que puedan ser separadas del inmueble sin que éste sufra detrimento. **NOVENO:** El presente contrato de comodato ha sido aprobado por acuerdo N° 74/2016 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 01 de junio de 2016. **DÉCIMO:** Para total validez de este contrato, deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha,



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



HOJA TRES DECRETO N° 1215

LITUECHE, 20 de Septiembre de 2016

quedando tres en poder de la comodante y uno en poder de la institución comodataria. **DÉCIMO SEGUNDO:**
PERSONERÍAS: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de Decreto Alcaldicio 2621 de fecha 06 de diciembre de 2012, y Acta de Constitución de Concejo Municipal de igual fecha. La personería de don Eladio Raúl Santander Cornejo para representar al Club de Rayuela Villa El Cuzco de Litueche consta de Certificado N° 177/120, de fecha 25 de mayo de 2016, extendido por la Secretaria Municipal de Litueche doña Laura Carolina Uribe Silva, el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.


RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA

RUN-11.631.592-0

Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche

RUT 69.091.100-0


ELADIO RAÚL SANTANDER COREJO

RUN-10.755.580-3

Club de Rayuela Villa El Cuzco

RUT 65.047.041-9

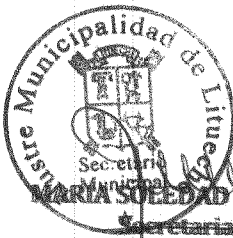

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

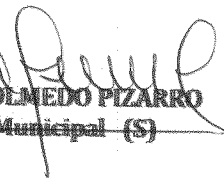
Secretaria Municipal (S)

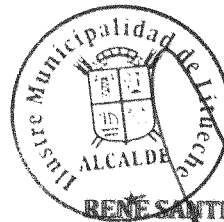
Ministro de Ec

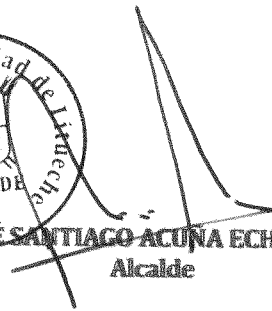
PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)




RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/RPV/CJO/cjo

- DISTRIBUION:
- Dirección del Tránsito
- Club de Rayuela Villa El Cuzco
- Secretaría Municipal

COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
A
CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO

En Litueche, Sexta Región, República de Chile, a veinte días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, representada por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis, Comuna de Litueche, en adelante "La Comodante" y el **CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil cuarenta y uno guión nueve, representado por su presidente don **ELADIO RAÚL SANTANDER CORNEJO**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta guión tres, ambos domiciliados en sector El Cuzco sin número, Comuna de Litueche, en adelante "El Comodatario" ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** La Comodante declara ser dueña de un inmueble rural denominado Lote Uno que es parte del Lote b de una propiedad de mayor extensión, ubicada en El Cuzco de la Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, de una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, que deslinda en especial: Norte, en cincuenta metros con Lote Dos del Lote "b" de propiedad del donante

señor Acuña; Sur, en cincuenta metros con Mario Acuña; Oriente, en cien metros con lote Dos del Lote "b"; Poniente, en cien metros con sucesión Magdalena Rubio. El título de dominio de éste inmueble figura inscrito a fojas 815 vuelta número 1138, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, correspondiente al año 1996.- **SEGUNDO**: Se reconoce la legalidad de la organización denominada Club de Rayuela Villa El Cuzco, cuyos objetivos son: a) Desarrollar entre sus asociados el bienestar de la comuna en todos los ámbitos sociales y deportivos tendientes al mejoramiento integral de los vecinos y comunidad. b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, artístico, social y técnico; y, c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.- **TERCERO**: Por el presente instrumento don René Santiago Acuña Echeverría, en representación de La Comodante, Ilustre Municipalidad de Litueche, entrega en comodato al Comodatario, Club de Rayuela Villa El Cuzco, para quien acepta su presidente don Eladio Raúl Santander Comejo, el predio suficientemente singularizado en la cláusula primera de este contrato.- **CUARTO**: El contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al cumplimiento del período respectivo. **QUINTO**: Se deja establecido que el destino del inmueble materia del presente contrato, será única y exclusivamente para la práctica del deporte y las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a

la función social y deportiva del Comodatario. **SEXTO:** Se deja establecido que la totalidad de gastos de mantención, alhijamiento, conservación u otros ordinarios que irroque el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La construcción de instalaciones que a futuro se proyecten, sin perjuicio de que dichas construcciones e instalaciones deben contar con la autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno armónico, además deben cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **SÉPTIMO:** La Comodante se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, requiriendo la restitución del inmueble, si la comodataria se disolviere, perdiere su personalidad jurídica o se le diere otro destino al inmueble que no sea el de la práctica deportiva y la función social enmarcada en sus respectivos estatutos. **OCTAVO:** En el evento que se le ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble, con excepción aquellas que puedan ser separadas del inmueble sin que éste sufra detrimento. **NOVENO:** El presente contrato de comodato ha sido aprobado por acuerdo N° 74/2016 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 01 de junio de 2016. **DÉCIMO:** Para total validez de este contrato, deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno en poder de la institución comodataria. **DÉCIMO SEGUNDO:** PERSONERÍAS: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de Decreto Alcaldicio 2621 de fecha 06 de diciembre de 2012, y Acta de Constitución de Concejo Municipal de igual fecha. La personería de don Eladio Raúl

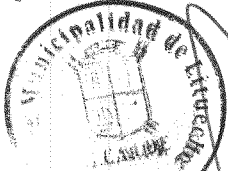


MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DEL TRANSITO

Bienes



Santander Cornejo para representar al Club de Rayuela Villa El Cuzco de Litueche consta de Certificado N° 177/120, de fecha 25 de mayo de 2016, extendido por la Secretaria Municipal de Litueche doña Laura Carolina Uribe Silva, el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
RUN 11.631.592-0
Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche
RUT 69.091.100-0

ELADIO RAÚL SANTANDER COREJO
RUN 10.755.580-3
pp. Club de Rayuela Villa El Cuzco
RUT 65.047.041-9



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe